

Nota UOC N° 048/2024

Caazapá, 02 de setiembre del 2024

Señor

Dr. Abg. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

EL ENCARGADO DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la convocatoria para la “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA Y DE LOS JUZGADOS DE 1ra. INSTANCIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y YUTY - PLURIANUAL”, PAC/ID N° 442889, a fin de contestar y subsanar las observaciones indicadas en el SICP:

Observación 1. El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario: 1. El oferente deberá contar en su plantel con un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional antigüedad mínima de 6 meses. // 2. Contar con el plantel de operarios estables capacitados para la limpieza de los vidrios en altura (como mínimo 3 operarios) con una antigüedad mínima de 1 (un) año en la empresa.

RESPUESTA:

En cuanto al **técnico profesional de Seguridad y Salud Ocupacional** se indica que, en base a la Ley 5804/17 y Decreto N° 14390/92, donde establece el sistema nacional de prevención de riesgos laborales y el de seguridad ocupacional, es indispensable para los criterios de la presente licitación y está determinada como obligatoria según las leyes vigentes en el ámbito laboral debido a la naturaleza de las labores donde el servicio prestado de la fuerza laboral, por lo cual no se puede excluir un requisito fundamental, cuyo objetivo es la de controlar y prevenir los factores de riesgos asociados a todos los niveles de la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, en especial los trabajos en altura.

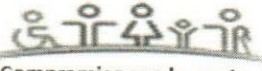
Es importante destacar que este requisito es una exigencia de la Ley 5804/2017 “Que Establece El Sistema Nacional De Prevención De Riesgos Laborales” que data desde el año 2017 vigente hasta la actualidad, esto implica que los potenciales oferentes que se dedican al rubro de limpieza de edificios se encuentran obligados actualmente a adecuarse a los requerimientos legales y contar con personal capacitado en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo tanto, contar con un técnico en seguridad ocupacional es obligación de las empresas del rubro de limpieza conforme a las normativas vigentes, de acuerdo con la cantidad de operadores y objeto del servicio que se pretende contratar, a fin de asegurar un ambiente de trabajo seguro y saludable. Y que el mismo forme parte del plantel de profesionales de la empresa oferente garantiza la disponibilidad y atención permanente ante cualquier eventualidad que requiera el servicio. La antigüedad garantiza la estabilidad del profesional dentro de la empresa.

En cuanto al **plantel de operarios estables capacitados para la limpieza de los vidrios en altura**, El PBC solicita la dotación de 03 operarios con una antigüedad mínima de 1 año de los operarios para la limpieza de vidrios en altura, a modo de evitar la improvisación en la ejecución de esta actividad considerada peligrosa y prevista en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la envergadura del edificio del Palacio de Justicia de Caazapá que cuenta con paneles de vidrios y parasoles en altura, a fin de preservar la seguridad e integridad física tanto de los operarios que ejecutaran el servicio como también de las personas que acuden a las instalaciones del Palacio de Caazapá.




Lr. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá



Se requiere de tres operarios como mínimo (un encargado de limpieza, un encargado del manejo del ascenso y descenso del mismo y un personal para el control interno del edificio) teniendo en cuenta que un solo operario no podrá realizar todos los trabajos inherentes al servicio, ya que dichas tareas es requerido ejecutar al mismo tiempo. Y que los mismos forme parte del plantel de profesionales de la empresa garantiza la disponibilidad de los operarios a fin de ejecutar los servicios. La antigüedad garantiza la estabilidad de los operarios especializados dentro de la empresa.

Se aclara que no se solicita planillas de personales que trabajarán después de la adjudicación de la presente licitación, sino de trabajadores que ya lo están haciendo o lo hicieron anteriormente con la empresa. La presentación de documentos de los personales especializados que demuestren el vínculo laboral con la firma oferente permite realizar una verificación más completa y transparente de la capacidad técnica y experiencia del oferente, asegurando la confiabilidad de la información proporcionada.

Con dichos requerimientos se pretende asegurar que la empresa cuente con personal permanente y capacitado para ejecutar los servicios y no de personal itinerante, a fin de evitar riesgos en el momento de la ejecución del contrato por falta de personal capacitado o especializado.

Observación 2: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: El oferente deberá contar en su plantel con un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A

RESPUESTA: en el punto anterior ya se ha explicado la importancia de **contar con un técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional** como así también este requisito es una exigencia de la Ley 5804/2017 "Que Establece El Sistema Nacional De Prevención De Riesgos Laborales." que data desde el año 2017 vigente hasta la actualidad, esto implica que los potenciales oferentes que se dedican al rubro de limpieza de edificios se encuentran obligados actualmente a adecuarse a los requerimientos legales y contar con personal capacitado en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicho requisito no constituye limitante/excluyente considerando que este requerimiento de **técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional** ya se han realizado en varias licitaciones como por ejemplo los ID N° 441987, 446819, 444171, 441682, 439857, 422442, entre otros, en los cuales han participado varios oferentes.

Observación 3: ISO 9001. Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

RESPUESTA: Se requiere el Certificado ISO 9001:2015 es a los efectos de poder contar con la garantía de calidad de los servicios objeto de la presente licitación. La certificación corresponde al servicio brindado por las empresas proveedoras, basadas en normas de gestión de calidad, cuyas políticas están orientadas en la satisfacción del cliente.

Con esta exigencia se prevé contar con un servicio de calidad durante todo el periodo del contrato. Esto es en atención a la afluencia de magistrados y funcionarios en general que prestan servicios y los usuarios o justiciables que visitan diariamente en los distintos Juzgados que dependen de la Circunscripción de Caazapá, por lo que la higienización de las oficinas, baños y lugares públicos deben ser efectivos a fin de evitar contagios de enfermedades, por lo que dicha certificación incidiría en la ejecución del contrato ya que los protocolos de limpieza establecen los procedimientos en la capacitación del personal, la utilización de insumos y manuales de procedimientos específicos para la provisión del servicio, no por la sola manifestación de la empresa, sino auditada y certificada por una empresa independiente.

Lo mismo se replica con la limpieza de equipos informáticos, los muebles, cortinas, alfombras, sillas, sofás, baños, cocinas, lugares de almacenamiento de expedientes entre otros, por lo que el personal de limpieza debe estar capacitado para saber que producto de limpieza usar y con qué tipo de utensilios deben hacerlo. Cada uno de los ítems señalados debe tener una higienización distinta para que sea efectiva y no causen daño.




Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

El objeto de la certificación es desarrollar un sistema de gestión de calidad para un servicio, en este caso para un servicio profesional de limpieza. Las empresas que se rigen bajo estándares internacionales como la norma ISO 9001, tienen el compromiso que combinan fiabilidad, profesionalidad y un constante afán de calidad y superación.

La Certificación de Calidad ISO es un estándar internacional aceptado y reconocido, que es ofrecido para varias empresas auditoras y certificadoras, por tanto, no existe mayor limitación que la voluntad de las empresas en ofrecer calidad del servicio, por lo que dicho requisito del PBC es razonable, coherente y no limitante para la participación de los potenciales oferentes. No se conocen protocolos o estándares similares reconocidos y aceptados.

La solicitud del Certificado ISO 9001:2015, no se puede considerar como requisito limitativo sino competitivo, ya que varias empresas del rubro objeto del presente llamado están certificadas.

El requisito fue parte de otros llamados publicados y adjudicados en el SICP, en los cuales han participado varios oferentes.

Las empresas que cuentan con la certificación ISO 9001:2015 son: Serpar S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Cevima S.A., Laya S.A., El Mejor S.R.L., Consermar Multiservicios, Todo Brillo S.A., Mimbi S.A., Mafara S.A., entre otros.

Observación 4: Indicadores de cumplimiento. Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

RESPUESTA: Se modifica los indicadores de cumplimiento en el PBC conforme a la recomendación.

Observación 5: Se consulta a la convocante la pertinencia de que la adjudicación sea por el total. //

RESPUESTA: Se requiere que la adjudicación sea por el total a fin de reducir costos, es decir a mayor volumen de trabajo mejor precio, de esta manera se ejecutará un solo contrato para los tres locales, reduciendo también los trámites administrativos de la institución. Además, es importante señalar que en el Palacio de Justicia de Caazapá es el local que mayor demanda el servicio de limpieza, en donde se requiere 10 personales de limpieza, en los demás locales es solamente para complementar, en donde se requiere 2 personales por cada local (Juzgados de Yuty y San Juan) razón por la cual se ha optado que la adjudicación sea por el total.

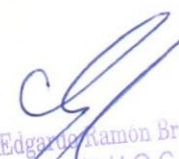
Observación 6: En el apartado capacidad técnica indican: Constancia de visita técnica, se recuerda a la convocante que el PBC cuenta con el apartado correspondiente de visita técnica.

RESPUESTA: Se modifica conforme a la recomendación, indicando dicho requerimiento en el apartado correspondiente a la visita técnica del PBC.

Observación 7: En cuanto a las muestras han indicado "En caso de la no presentación de muestras, la oferta quedará desestimada" se recuerda a la convocante que si bien es una condición de participación no constituye un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas.

RESPUESTA: Se replantea dicho punto, aclarando que la presentación de muestra es obligatoria como condición de participación. La presentación de las muestras de productos domisanitarios con sus Registros sanitarios y ensayos practicados por el INTN, es a los efectos de respaldar y dar seguridad a la Convocante, que el servicio se prestará con los insumos y productos solicitados y establecidos en las especificaciones técnicas, en cuanto a calidad, habilitación para su uso de la autoridad competente y que los mismos no generen daño al medio ambiente y a las personas que acuden diariamente a las distintas dependencias de la institución. Además, es importante señalar que los registros domisanitarios son obligatorios para los productos de limpieza, conforme a las normativas vigentes.




Lic. Edgar de Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

Observación 8: Se verifica que en el apartado Visita técnica indican: "El oferente deberá presentar junto con su oferta la constancia de participación de la visita" recordamos a la convocante que el acta si bien es una condición de participación no constituye un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas.

RESPUESTA: Se aclara que la constancia de participación de la visita no se considera un documento de carácter sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas, lo que se pretende esclarecer en este punto a los oferentes es que la visita a los sitios de ejecución de los servicios es obligatoria, cuya constancia de visita debe formar parte de la oferta como condición de participación. Se replantea dicho punto para una mejor interpretación.

Se solicita que la visita sea obligatoria, la cual no constituye un requisito limitativo considerando que el requerimiento de la visita técnica a las instalaciones objeto de la presente licitación, es a los efectos que cada potencial oferente pueda relevar en forma pormenorizada la infraestructura de cada dependencia y logística necesarias para el cumplimiento oportuno del contrato en caso de ser adjudicado, ya que para la ejecución de los servicios requeridos, éstos son parte fundamental para la provisión de los dispenser, insumos, materiales y la envergadura para la ejecución de la limpieza de los vidrios y parasoles en altura. En base a experiencias anteriores, la institución ha sufrido retrocesos en el desarrollo normal de los servicios, por tal motivo y preservando la calidad de los mismos, consideramos técnicamente indispensables las visitas a los sitios de ejecución de los servicios.

Observación 9: Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal.

RESPUESTA: Se aclara que con la presente licitación se pretende dar continuidad al servicio de limpieza (ID: 423746) cuyo contrato actual finaliza en el mes de noviembre del presente año, esto implica que el contrato resultante de la presente licitación se iniciará a ejecutar a partir del mes de diciembre de este año. El pago por los servicios ejecutados se realizará por mes vencido conforme al PBC, por lo tanto, el monto previsto en el CDP es suficiente para el presente ejercicio fiscal.

Observación 10: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado.

RESPUESTA: Si bien es cierto que el documento de plurianual remitido no cubre el monto total estimado, sin embargo, es importante señalar que los montos plurianuales pueden sufrir modificaciones, teniendo en cuenta que según la Constitución Nacional en su Art. 249 - DE LA AUTARQUÍA PRESUPUESTARIA. "El Poder Judicial goza de autarquía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central".

Al respecto, en el Anteproyecto de Presupuesto Institucional presentado para el año 2025, contempla un monto total de Gs. 1.036.128.000 en el O.G. 245 en FF 10 y 30, previendo cubrir el monto estimado de la presente contratación, y se procederá de la misma manera para el año 2026 según sea necesario. Se adjunta a la presente nota el Anteproyecto de Presupuesto Institucional presentado para el año 2025 correspondiente al O.G. 245.

Por lo tanto, el compromiso de ejecución será con respaldo de los créditos presupuestarios a ser programados y previstos en los presupuestos institucionales aprobados por la Ley Anual de Presupuesto, previsto en el Anteproyecto General de Gastos 2025, y en lo sucesivo para el año 2026.

Además, se aclara en el PBC y en la proforma de contrato que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero en los Ejercicios Fiscales siguientes, conforme al Artículo 44 de la Ley N° 7021/22 segundo párrafo.

Observación 11: Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.

RESPUESTA: El PBC contempla la presentación de algunas documentaciones autenticadas por escribanía a modo de garantizar la veracidad de los documentos requeridos.




Lic. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial de Caazapá



Por lo expuesto, considerando que se han contestado y realizado las adecuaciones correspondientes conforme a las observaciones indicadas en el SICP y expuesto los antecedentes en cuanto al respaldo normativo para llevar a cabo la presente convocatoria, se solicita la publicación de la presente convocatoria, bajo absoluta responsabilidad de la Convocante ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente




Sr. Edgardo Ramón Brizuela
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2025

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DPTO. CAAZAPÁ
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO GRUPO Y OBJETO DE GASTO

O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	FUNDAMENTACION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES AL 30/06/2024	PRESUPUESTO VIGENTE	ANTEPROYECTO 2025	DIFERENCIA	%
100				SERVICIOS PERSONALES	27.783.634.686	855.701.608	28.639.336.294	29.104.050.250	464.713.956	2%
111	10	001	06	SUELDOS	19.239.808.572	674.889.600	19.914.698.172	19.914.698.172	-	0%
111	30	001	06	SUELDOS	1.393.119.996	-	1.393.119.996	1.393.119.996	-	0%
113	10	001	06	GASTOS DE REPRESENTACION	1.779.150.000	-	1.779.150.000	1.779.150.000	-	0%
114	10	001	06	AGUINALDO	1.751.579.881	56.240.800	1.807.820.681	1.807.820.681	-	0%
114	30	001	06	AGUINALDO	116.093.333	-	116.093.333	116.093.333	-	0%
131	10	001	06	SUBSIDIO FAMILIAR	-	32.530.000	32.530.000	34.180.000	1.650.000	5%
131	30	001	06	SUBSIDIO FAMILIAR	83.480.000	-	83.480.000	85.330.000	1.850.000	2%
133	10	001	06	BONIFICACIONES	-	-	-	959.930.000	959.930.000	0%
133	30	001	06	BONIFICACIONES	2.995.958.333	150.000.000	3.145.958.333	2.662.530.000	(483.428.333)	-15%
137	30	001	06	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	197.269.800	-	197.269.800	205.686.000	8.416.200	4%
144	10	001	06	JORNALES	-	-	-	-	-	0%
144	30	001	06	JORNALES	193.200.000	(59.658.792)	133.541.208	36.378.017	(97.163.191)	-73%
145	10	001	06	HONORARIOS PROFESIONALES	33.153.991	-	33.153.991	109.134.051	75.980.060	229%
199	30	001	06	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	820.780	-	820.780	-	(820.780)	-100%
200				SERVICIOS NO PERSONALES	5.188.563.650	544.000.000	5.732.563.650	7.183.258.000	1.450.694.350	25%
210				SERVICIOS BÁSICOS	583.080.000	-	583.080.000	678.000.000	94.920.000	16%
211	10	001	06	ENERGIA ELÉCTRICA	436.800.000	-	436.800.000	500.000.000	63.200.000	14%
211	30	152	06	ENERGIA ELÉCTRICA	-	-	-	-	-	0%
211	30	001	06	ENERGIA ELÉCTRICA	100.080.000	-	100.080.000	100.000.000	(80.000)	0%
212	30	001	06	AGUA	5.400.000	-	5.400.000	6.000.000	600.000	11%
214	30	001	06	TELÉFONOS, TELEFAX Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	40.800.000	-	40.800.000	72.000.000	31.200.000	76%
220				TRANSPORTE Y ALMACENAJE	42.000.000	-	42.000.000	42.000.000	-	0%
221	30	001	06	TRANSPORTE	42.000.000	-	42.000.000	42.000.000	-	0%
230				PASAJES Y VIÁTICOS	73.212.000	-	73.212.000	76.600.000	3.388.000	5%
232	10	001	06	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	30.212.000	-	30.212.000	34.000.000	3.788.000	13%
232	30	001	06	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	24.300.000	-	24.300.000	24.200.000	(100.000)	0%
239	10	001	06	PASAJES Y VIATICOS VARIOS	-	-	-	18.400.000	18.400.000	0%
239	30	001	06	PASAJES Y VIATICOS VARIOS	18.700.000	-	18.700.000	-	(18.700.000)	-100%
240				GTOS. POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REPARACIONES	1.535.021.650	-	1.535.021.650	2.099.208.000	564.186.350	37%
242	10	001	06	MANT. Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	-	-	-	232.740.000	232.740.000	0%
243	30	001	06	MANT. Y REP. MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA	75.000.000	-	75.000.000	75.000.000	-	0%
244	30	001	06	MANT. Y REP. MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	60.040.000	-	60.040.000	60.340.000	300.000	0%
245	10	001	06	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	311.236.000	-	311.236.000	365.376.000	54.140.000	17%
245	30	001	06	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	521.700.000	-	521.700.000	670.752.000	149.052.000	29%
246	30	001	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTALACIONES	567.045.650	-	567.045.650	695.000.000	127.954.350	23%
250				ALQUILERES Y DERECHOS	552.000.000	-	552.000.000	610.200.000	58.200.000	11%
251	30	001	06	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	552.000.000	-	552.000.000	610.200.000	58.200.000	11%



Lic. Janiz Centurión
Jefe de Presupuesto y Contabilidad
Circunscripción Judicial Caazapá

LIC. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO
Administrador
Circunscripción Judicial de Caazapá



Abog. TERESA ISABEL BOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá